

A.P.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 5 No. 41 – 16 EDIFICIO F25 PISO 14 OFICINA 1409
Correo electrónico:j02pqccmiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

No. 2016-1391

De acuerdo con lo solicitado en escrito precedente (visto a folio 60 C1), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 161 y del Código General del Proceso se **RESUELVE**:

1. Decretar la **SUSPENSIÓN** del proceso por el término de seis meses (6 **MESES**) de acuerdo con solicitud hecha por la parte ejecutante, de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta los abonos realizados por la parte ejecutada, véase a folio 58 del C1, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE <u>FIJACION POR ESTADO</u> Numero _____, de hoy _____ Secretario _____

A.P.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Ibagué _____
Queda ejecutoriada la providencia anterior

Secretario _____